RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN SEVILLA. LOTE III: CONSTRUCCIÓN Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR (SEVILLA).

CONTR 2019 488901

EC007 2023 22

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 15/12/2021 se firmó el contrato de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN SEVILLA. LOTE III: CONSTRUCCIÓN Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR (SEVILLA)", entre esta Dirección General de Infraestructuras del Agua, y la empresa CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO), siendo el importe de las obras 4.265.985,58 € (IVA incluido), y el plazo de ejecución 18 meses.

El 13/01/2022 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo, haciendo constar en ella la no disponibilidad de los terrenos, por lo que quedaba suspendido el inicio de las obras. El 11/07/2022 el órgano de contratación resuelve aprobar el inicio de las obras.

Con fecha 24/05/2023, a petición de la Directora Facultativa de las obras, se autoriza la redacción del Modificado N.º 1 y se propone la continuidad provisional de las obras, la cual se acuerda por Orden de esta Consejería de fecha 04/07/2023.

El proyecto modificado se redacta en agosto de 2023, y con fecha 15/12/2023 obtiene el informe de supervisión favorable del Departamento de Supervisión de proyectos de esta Dirección General.

El proyecto se aprueba técnicamente mediante Resolución de fecha 18/12/2023, por un importe de CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.067.431,24 €) IVA incluido, lo que supone un adicional sobre el presupuesto vigente de OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (801.445,66 €). El plazo de ejecución contractual de las obras queda establecido en VEINTIDÓS (22) MESES.

2.- JUSTIFICACIÓN.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) recoge en su Anexo I, cláusula 13, las causas de modificación del contrato, que en lo que afecta a esta obra son las incluidas en el apartado 2:

Posibilidad de modificación del contrato: *Sí*
(….)
2. Modificaciones derivadas de incidencias en la ejecución de la obra.
Alcance y limites de la modificación:
- Se contemplan como modificaciones derivadas de incidencias en la ejecución las que se detallan a continuación, cuyo alcance sera el estrictamente necesario para dotar funcionalidad la obra objeto del contrato:
2.1 Cambios en la cimentación impuestas por condicionantes geotécnicos sobrevenidos

2.2 Cambios en la estructura impuestas por alteraciones en la cimentación por nuevos condicionantes geotécnicos
2.3 Cambios en el trazado colectores impuestas por alteraciones en las características del terreno.
2.4 Cambios impuestos por hallazgos arqueológicos en el trazado de los colectores.
2.5 Cambios impuestos como consecuencia de autorizaciones de organismos externos.
2.6 Cambios impuestos como consecuencia de requerimientos de empresas suministradoras para las acometidas de los correspondientes servicios.
Dichas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, con las excepciones al régimen de modificación previstas en el art. 242.4 LCSP.

En la solicitud de autorización para redactar el Modificado, la Directora de Obra describe las modificaciones a ejecutar atendiendo a esta cláusula 13 y su justificación, que se resumen a continuación:

- Modificación del trazado proyectado del colector R2 en el tramo que afecta al dominio público de ADIF, para adecuarlo a los condicionantes de esta entidad (apdo. 2.5)
- Ejecución de las medidas de control y excavación arqueológicos impuestas por la Consejería de Cultura en la parte que afecta al yacimiento de Celti (apdo. 2.4)
- Modificación de los trazados de los colectores 5, 6 y 7 y de la EBAR-6, para ajustarlos a los condicionantes impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en los cruces del arroyo Majuelo (apdo. 2.5)
- Modificación de las actuaciones previstas para la acometida en Media Tensión de la EDAR La Vereda, para ajustarlas a os condicionantes de la empresa suministradora de energía (e-distribución) (apdo. 2.6)

Por otra parte, en base al Decreto-Ley 4/2022, del 12 abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y concretamente teniendo en cuenta lo expuesto en a su Artículo 9, se informa favorablemente el cambio del material consistente en la sustitución del material de los colectores de PVC corrugado SN8 a Polipropileno (PP) corrugado SN8, que se introduce como una de las unidades a incluir en el Modificado.

Por último, se justifica la incorporación de nuevas unidades y precios en instalaciones de la EBAR y la EDAR, y en los pavimentos urbanos, en la posibilidad de modificación del contrato estipulada en la aplicación del Artículo 205.2.c “Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico. A este respecto, indica que las modificaciones propuestas son imprescindibles para atender la causa que las ha motivado, cumpliendo lo estipulado en el artículo 205.2.c siendo esto un error material del proyecto, y constituyendo una modificación no sustancial.

Por último, se hace constar que se da por cumplido el trámite de audiencia con la firma del contratista en los documentos del Proyecto Modificado Nº1 , según lo especificado en el articulo 207 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con las citadas modificaciones, el presupuesto resultante del Proyecto Modificado N.º 1 es de CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.067.431,24 €) IVA incluido, lo que supone un adicional sobre el presupuesto vigente de OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (801.445,66 €). El plazo de ejecución contractual de las obras queda establecido en VEINTIDÓS (22) MESES.

3.- <u>TRÁMITE DE AUDIENCIA.</u>

En virtud del artículo 207 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se da por cumplido el tramite de audiencia con la firma del conforme en el "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN SEVILLA. LOTE III: CONSTRUCCIÓN Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR (SEVILLA)" por el contratista.

Por consiguiente, es de aplicación lo preceptuado en los artículos 203.2.b y 205.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concurriendo razones de interés público debidas a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, teniendo en cuenta que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que no se podían prever, la modificación no altera la naturaleza global del contrato y no implica una alteración en su cuantía que exceda del 50 por ciento de su precio inicial, IVA incluido. Por lo que se deduce la necesidad de modificar dicho Proyecto.

Por último, según se establece en el Artículo 109.3 de LCSP, "cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifiq-ue al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro."

En el presente contrato se constituyó una garantía definitiva por importe de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco euros con doce céntimos (148.875,12 €). En este sentido, para que se guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, el contratista deberá depositar la garantía definitiva adicional en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe de treinta y tres mil ciento diecisiete euros con cincuenta y nueve céntimos, **33.117,59 €** (5 % del adicional IVA excluido, 662.351,79€) en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución.

Por lo expuesto, en base al artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a propuesta de la Subdirección de Infraestructuras,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO), como consecuencia del Modificado n.º 1 de las Obras de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR EN SEVILLA. LOTE III: CONSTRUCCIÓN Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR (SEVILLA)", por un importe de CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.067.431,24 €) IVA incluido, lo que supone un adicional sobre el presupuesto vigente de **OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (801.445,66 €)**. El plazo de ejecución contractual de las obras queda establecido en VEINTIDÓS (22) MESES.

Segundo.- Las Obras se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto Modificado nº1, aprobado mediante Resolución de fecha 18/12/2023, manteniendo invariables las restantes condiciones del contrato originario.

Tercero.- Emplazar al contratista, para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, proceda a la constitución de la garantía definiva adicional en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, por importe de **33.117,59 €,** y remita resguardo de la misma a esta Dirección General.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA